

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Edificio Hernando Morales Molina
j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de junio de 2024

ACCIÓN: TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: FRANCISCO MACHADO ORTIZ
ACCIONADO: (i) DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES - DIAN
(ii) COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL – CNSC
VINCULADO: (i) UNIVERSIDAD DE LA COSTA
(ii) FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL
ÁREA ANDINA
RADICACIÓN: 11001310304820240019000
DERECHO: DEBIDO PROCESO, DEFENSA Y
CONTRADICCIÓN
PROVEIDO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE

En atención a lo dispuesto en providencia del año en curso, proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sala Civil, se DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, quien decretó la nulidad de lo actuado en el asunto del epígrafe.

2. Vincular a la presente acción a los participantes e interesados en la Convocatoria “DIAN 2022” para ocupar el cargo denominado Profesional Gestor II Grado 2 Código 302 Opec198218, en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, si a bien lo tienen se pronuncien sobre el particular ejerciendo su derecho de defensa y contradicción en una acción en la cual podrían verse afectados.

Secretaría proceda a fijar un aviso en el micrositio, publicando la presente providencia, junto con la acción de tutela y anexos.

3. Exhortar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC para que por su intermedio, notifique a los interesados en la Convocatoria “DIAN 2022” para ocupar el cargo denominado Profesional Gestor II Grado 2 Código 302 Opec198218 en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, informándoles de la existencia de esta acción para que ejerzan su derecho a la defensa y contradicción, y oportunamente acredite ante este Juez Constitucional tal actuación.

4. Ordenar que por secretaría se notifique por el medio más expedito a los accionados y vinculados (adjuntando copia de la tutela y de sus anexos), para que en el término de un (01) día siguiente al recibo de la notificación respectiva, haga las manifestaciones que estime pertinentes sobre el particular, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Secretaría proceda con la debida notificación de la presente providencia y del auto admisorio, atendiendo las pautas fijadas en la citada decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive. To the right of the signature, there is a large, hand-drawn triangle pointing to the right, also drawn over the horizontal line. There are a few small red dots scattered around the signature area.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA